RESOLUCIÓN 962E/2021, de 24 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente

OBJETO	CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DESTINATARIO	SC AGUIRRE IRISO S MOZAZ OSES P J OSES RUIZ M P Y SALVADOR PASCUAL FCO J

Tipo de Expediente	Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental			
Código Expediente	0001-0038-2020-000002		**Fecha de inicio**	11/02/2020
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfono	848426254-848427587	**Correo-e**	autprema@navarra.es
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1.c)		
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.3.b)		
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.b)		
	Ley 21/2013, de 9-12	Anexo I / Grupo 1 a) 3º		
Instalación	Instalación porcina de cebo			
Titular	SC AGUIRRE IRISO S MOZAZ OSES P J OSES RUIZ M P Y SALVADOR PASCUAL FCO J			
Número de centro	3119109054			
Emplazamiento	Polígono 8 Parcela320			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 612.133,000 e y: 4.699.368,000			
Municipio	OLITE/ERRIBERRI			
Proyecto	Instalación porcina de cebo (4680 plazas)			

Esta instalación se encuentra incluida en el Anejo 2B, epígrafe 9.1.c), Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de ganado vacuno o porcino, del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; y, en consecuencia, está sometida al régimen de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental obligatoria.

Asimismo, esta instalación está incluida en el Anejo 1, epígrafe 9.3.b), “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg”, del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; y en el Anexo I, epígrafe 6.6. b), “Cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2000 plazas para cerdos de cría (de más de 30 kg)”, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

La instalación, también se encuentra incluida en el grupo 1 a) 3º, del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, atendiendo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el titular solicitó la determinación del alcance del Estudio de Impacto ambiental, con la presentación de un documento inicial del proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.f) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo

1/2016, de 16 de diciembre, cuando la actividad implique el uso, producción o emisión de sustancias peligrosas relevantes, el titular debe elaborar antes de comenzar la explotación, un Informe Base de la situación de partida que describa el estado de contaminación del suelo y las aguas subterráneas en el emplazamiento de la instalación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la presente autorización incluye la autorización de emisiones a la atmósfera exigida en aplicación del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que establece que las instalaciones en las que se desarrolle algunas de las actividades incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, figurando como pertenecientes a los grupos A y B, deben contar con la previa autorización administrativa de la comunidad autónoma.

El titular solicitó el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria**,** conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, incluyéndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluación ambiental previstas en la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente fue sometido al trámite de información pública y, simultáneamente, se realizaron consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, durante un período de treinta días. En Anejo de la presente Resolución se incluye una relación de las alegaciones presentadas y la respuesta a las mismas, así como de las consultas realizadas y de los informes recibidos.

Se ha verificado que la documentación presentada justifica el cumplimiento de lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2014/687/UE de 15 de febrero por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para la ría intensiva de aves de corral o de cerdos.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días. Las alegaciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resolución.

Con posterioridad al mencionado trámite de audiencia, el titular ha presentado un nuevo Plan de Producción y Gestión de Estiércoles, que excluye el uso para la aplicación de los estiércoles, de cualquier parcela ubicada en zona declarada vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional cuarta del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.g) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder Autorización Ambiental Integrada a la instalación de Instalación porcina de cebo, cuyo titular es SC AGUIRRE IRISO S MOZAZ OSES P J OSES RUIZ M P Y SALVADOR PASCUAL FCO J, ubicada en término municipal de OLITE/ERRIBERRI, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Formular declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de implantación de la mencionada instalación, con las condiciones establecidas en la presente Resolución. La ejecución del proyecto que ampara esta declaración deberá iniciarse en el plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, transcurrido el cual, la declaración de impacto ambiental agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TERCERO.- Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Anejo VIII de esta Resolución. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, trascurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

CUARTO.- Inscribir el centro como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02191090542021 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

QUINTO.- Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 1910080320/1/1, incluido en el Anejo XII de la presente Resolución.

SEXTO.- Conceder la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el Anejo II de esta Resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra.

SÉPTIMO.- Las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por esta Dirección General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, como en el artículo 26

del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

OCTAVO.- Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General y adaptadas, cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

NOVENO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.1.c y 7.2.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de modo que la modificación de la instalación podría someterse al procedimiento ordinario o simplificado de evaluación ambiental, según el caso.

DÉCIMO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la instalación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

UNDÉCIMO.- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- Un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.
- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el Anejo VIII de la presente resolución.
- Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.
- Sistema de gestión ambiental implantado en la instalación.

DUODÉCIMO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

DECIMOTERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

DECIMOCUARTO.-Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante

la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

DECIMOQUINTO.- Trasladar la presente Resolución a SC AGUIRRE IRISO S MOZAZ OSES P J OSES RUIZ M P Y SALVADOR PASCUAL FCO J (MASO SC), al Ayuntamiento de OLITE/ERRIBERRI, a Greenpeace, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Agricultura, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad, al Servicio de Guarderío de Medio Ambiente y al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 24 de septiembre de 2021. El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEJO I

INSTALACIÓN AUTORIZADA

- **Breve descripción de la actividad**
  - Explotación porcina de cebo con 4.680 plazas, dedicada al engorde de cerdos de 20 hasta 100 kg (561,60 UGM), momento en el que se trasladan a matadero para su sacrificio.
  - La superficie total edificada es de 4.093,94 m^2 y la capacidad útil de almacenamiento de purines es de 6.993 m^3.
  - La instalación cumple las condiciones de localización exigidas en el artículo 5 del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- **Localización**

ANÁLISIS DE LA LOCALIZACIÓN - Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio				
Especie ganadera	Porcino de cebo	Tamaño población (habitantes)	Olite: 3946 hab. (2.020) Beire: 286 hab. (2.020) Pitillas: 484 hab. (2.020)	
Tamaño instalación (UGM)	561,60	Capacidad instalación	Gran instalación	
Distancias (metros)				
	Anejo I (no porcino)	Anejo II (porcino)	Proyecto	Cumplimiento
A núcleo urbano	--	Olite: 1000 m. Beire: 500 m. Pitillas: 750 m.	Olite: 3.200 m. Beire: 1.800 m. Pitillas: 1.686 m.	Si
	Anejo III (otros elementos)		Proyecto	Cumplimiento
Cauce de agua, embalse	35		>35	Si
Acequias y desagües de riego	10		>10	Si
Pozo, manantial, embalse abastecimiento	15		>15	Si
Tubería abastecimiento de agua	15		>15	Si
Zonas de baño	200		>200	Si
Espacios protegidos y parques	200		>200	Si
Autopistas, autovías, carreteras, vías	100		>100	Si
Otras vías públicas	25		>25	Si

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	PRODUCCIÓN	PLAZAS	SUPERFICIE (m2)	CAPACIDAD (m3)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
NAVE 1, 2 y 3	Cebo	Sí	1.560	1.260	360	Dimensiones: 90x14 m. (interior) 120 corralizas/nave de 2,94 x 3 m (13 plazas/corraliza). Tolva holandesa y bebederos de cazoleta de apoyo en la corraliza. Emparrillado parcial. Las fosas interiores serán de 2 m. de ancho y 0,5 m de profundidad, y 4 salidas para vaciado (cada 9 metros lineales). Ventilación natural con apertura automática por control de temperatura. Alimentación "ad líbitum" con distribución mecánica automática. 2 silos por nave. Iluminación interior fluorescentes. Cubierta a dos aguas con panel sándwich de 50 mm. de espesor y terminación de poliéster de 1mm.
Local de entrada	Vestuario, cuarto técnico	No	-	53,60	-	Generador con depósito de gasoil.

DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Otras instalaciones	- 2 Silos de pienso de por nave sobre solera de hormigón de 18 m^2. - Balsa de agua con lámina de PEAD de 1,5 mm. y 926 m^3 de capacidad. - Depósito de agua elevado

– Almacenamientos exteriores de estiércoles.

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	CUBIERTO	DIMENSIÓN (m^2)	CAPACIDAD (m^3)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Balsa 1	Purín bruto	Costra natural	3.339	6.993	- Balsa enterrada impermeabilizada con lámina de tipo EPDM o similar. Planta irregular. - Superficie de coronación de 3.339 m^2 y fondo de 1.907 m^2 con taludes interiores 2H:1V - Capacidad total de almacenamiento de 7.770 m^3, 6.993 m^3 capacidad útil. - Red de drenaje y arqueta control de fugas.

o

- **Uso de energía y combustibles**

DENOMINACIÓN	DESTINO/USO	CARACTERÍSTICAS/DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN

Depósito gasoil	Generador	Depósito 1000 l, estanco con doble cubeto	Local entrada

- Consumo de gasoil: 3.750 litros/año.

- **Uso del agua**
  - El sistema de abastecimiento se realiza a través de una hidrante que será desviada directamente hacia las naves o se almacenará en la balsa de agua de 926 m^3. Se cuenta con un depósito elevado para dotar a la explotación de agua con presión adecuada.
  - El consumo total de agua se ha estimado en 9.360 m^3 anuales.

- **Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales:**
  - El consumo anual de pienso en la explotación es de 2.450 tn, considerándose 980 tn/año de pienso de crecimiento y 1.470 tn/año de pienso de acabado.
  - El pienso empleado es mayoritariamente granulado.

- **Descripción del proceso productivo – Número de plazas**
  - Se trata de una granja de 4.680 plazas para el cebo de ganado porcino desde los 20 a los 100 kg de peso vivo, realizando vacío sanitario mediante la práctica "todo dentro-todo fuera".
  - Los datos productivos más importantes son:
    - Ciclos/año: 2,5-3,0
    - Vacío sanitario entre los ciclos: 14 días
    - Entrada de lechones con 20 kg de peso vivo.
    - Salida de animales de 100 kg de peso vivo.
    - Mortalidad del 4 %, supone 468 cerdos/año.
    - Nº cerdos salidos a matadero: 11.232
    - Salidas: 11.232 x 100 kg /cerdo = 1.123.200 kg
  - Alimentación multifase adaptando la composición del pienso (proteínas, aminoácidos, minerales, etc) a las necesidades del animal en cada fase.

- **Producción anual de estiércoles**

TIPO ESTIÉRCOL	CANTIDAD (m3)	NITROGENO (kg)	FOSFORO P2O5(kg)
Purín bruto	4.700	34.968,35	22.688,81

- **Sustancias peligrosas relevantes**

  Las sustancias peligrosas presentes en la instalación, consideradas relevantes para la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, y las características de sus fuentes principales, son las siguientes:

Fuente	Sustancia	Código R	Cantidad	Situación	Accesibilidad	Cubeto retención
Depósito	Gasóleo	R40, R51/53	1 m^3	Interior de local entrada	Cerrado y con control	Doble cubeto.

- **Informe Base de Suelos (alternativa 2)**

  Mediante el uso del método de cálculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoración de los informes preliminares de suelos, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo potencial en el emplazamiento de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalación. Se ha obtenido un valor inferior al mínimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboración de un Informe base de la situación de partida del emplazamiento antes de iniciar la explotación, por lo cual dicho Informe base no es necesario.

- **Suelos contaminados**

  La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

  Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÍNDICE

1. Producción y gestión de estiércoles.
2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.
   2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo
   2.2. Focos de emisión
   2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos
   2.4. Minimización del consumo de energía
   2.5. Plan de mantenimiento
3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.
   3.1. Residuos producidos
   3.2. Almacenamientos de residuos
   3.3. Medidas específicas
4. Protección del suelo y las aguas subterráneas
   4.1. Medidas de protección
   4.2. Mantenimiento de las medidas de protección
5. Protección del medio natural
6. Mejores Técnicas Disponibles
7. Control de emisiones y residuos.
   7.1. Control de alimentación
   7.2. Control del consumo de agua
   7.3. Control de energía: combustibles
   7.4. Control de energía: electricidad
   7.5. Control de la aplicación de estiércoles
      7.5.1. Control de la composición de estiércoles
      7.5.2. Control de la evolución de suelos receptores
      7.5.3. Control de la Gestión de Estiércoles
8. Funcionamiento anómalo de la instalación.
   8.1. Plan de Actuación
   8.2. Actuación en caso de accidentes
9. Cese de actividad y cierre de la instalación.
   9.1. Cese de actividad
   9.2. Cierre de la instalación
10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos.

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Producción y gestión de estiércoles

- El estiércol producido a lo largo del año será gestionado conforme al Plan de Producción de Estiércoles número 1910080320/1/1, siendo destinado a su valorización agrícola mediante uso como fertilizante.
- La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.
- Cualquier modificación en el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles deberá ser comunicada al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para su validación, tanto si supone una renovación del Plan, como si supone una actualización del mismo.

2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.

2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo

- Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH_3, CH_4, N_2O y partículas a la atmósfera y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación:
  - Alimentación bifase. Utilización de piensos bajos en proteína y fósforo, con los siguientes contenidos máximos:

FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %	FOSFORO %	kg N excretado/ plaza/año	Kg P_2O_5 excretado/ plaza/año
De 20 a 50 kg de peso vivo	17,00	0,55	7 -13	3,5-5,4
De 50 kg en adelante de peso vivo	15,00	0,49		

  - Las naves tendrán una salida de evacuación de purines en el fondo de las fosas interiores (4 por nave). Las fosas serán de 2 metro de ancho y 50 cm de profundidad con salida en fondo, comunicada con arqueta exterior.
  - Homogeneización del estiércol en las fosas (batido) antes de extraer para aplicar. El llenado de los depósitos y balsas se realizará por debajo de la superficie y la descarga lo más cerca posible de la base del depósito.
  - El estiércol deberá aplicarse al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno

por volatilización, además de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.

- En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.
- La incorporación del estiércol al suelo deberá realizarse en un plazo de máximo de 4 horas tras su aplicación, siempre en abonado de fondo, pudiéndose prolongar hasta 12 horas si las condiciones no son favorables. Esta incorporación podría no realizarse en caso de que el cultivo pueda verse dañado tras la aplicación del abonado de cobertera, y no es necesaria cuando la aplicación se realice con inyectores o enterradores.
- La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
- La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos, según las recomendaciones del ITG agrícola incluidas en el plan. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/ hectárea y año, o 170 UF de nitrógeno/ hectárea y año en aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Balsa de purín cubierta mediante costra natural por secado la reducción de emisiones.

– **Catalogación de la actividad**. La actividad se clasifica en el Grupo B, código 10 04 04 01, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

2.2. Minimización del consumo de agua y los vertidos

- Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua:
  - Utilización de tolva húmeda
  - Limpieza mediante hidrolimpiadora a presión tras remojado previo.
- No se generará ningún tipo de vertido de aguas residuales en la instalación.

2.3. Minimización del consumo de energía

- Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo,
- Aislamiento en alojamiento de animales: cerramiento lateral de las naves con panel prefabricado de 200 mm. de espesor y cubierta de paneles “sándwich” de 30 mm. de espesor con alta capacidad de aislamiento.

2.4. Plan de mantenimiento

Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- El titular deberá cumplimentar un Libro de Registro de Mantenimiento donde anotará la fecha y las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo.
- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
- Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Mensualmente se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.

3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.

3.1. Residuos producidos

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión final a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos

- Los residuos se almacenarán separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias climáticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deberán disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado líquido o pastoso deberán disponer de cubetos de seguridad o algún sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.

3.3. Medidas específicas

- El titular entregará los residuos a un gestor autorizado y conservará documentación fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargará de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando esté lleno.
- Los envases usados se gestionarán a través de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a través de un sistema integrado de gestión, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).

4. Protección del suelo y las aguas subterráneas

4.1. Medidas de protección

- Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.

- La balsa de almacenamiento de estiércoles dispone de sistema de drenaje de fondo para el control de fugas. La revisión de la arqueta de control de la balsa de purín se realizará los días 1 y 15 de cada mes, anotándose si existen fugas o no y cualquier otro tipo de incidencia.
- Para evitar el rebosamiento de la balsa exterior de almacenamiento de purines se deberá mantener disponible un margen de reserva de, al menos, el 10 % de su capacidad útil.
- La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de la bomba, controla que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo.
- Los depósitos que contengan productos peligrosos, con frase de riesgo, (gasoil, detergentes, etc……) serán de doble capa o dispondrán de un cubeto de retención. Se almacenarán en un lugar impermeable y bajo cubierta. En caso de ser necesario la instalación de cubeto, éste debe tener capacidad suficiente para recoger el contenido del depósito de mayor capacidad o el 30% de la cantidad total almacenada.

4.2. Mantenimiento de las medidas de protección

- Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Depósito de gasóleo	Gasóleo	Inspección visual de la integridad del depósito y la estanqueidad de la conducción entre esta y el generador.	Semanal
Depósito de gasóleo	Gasóleo	Inspección de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada	Anual
Balsa de purín	Purín	Inspección visual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomalías o grietas de taludes que soportan el vaso	Mensual
Balsa de purín	Purín	Inspección visual del estado de llenado de la balsa	Puntual en los momentos de riesgo.

5. Protección del medio natural y del paisaje.

- Plan de gestión de estiércoles:

En emplazamientos incluidos en la Red Natura 2000 y en las Áreas de Importancia para la Conservación de la Avifauna Esteparia de Navarra (AICAENA), se garantizará el mantenimiento de una actividad agraria y de rotación de cultivos en secano, que favorezca la conservación de la avifauna esteparia y la preservación de los hábitats.

Se deberá excluir la parcela 213 del polígono 7 de Marcilla, lindante con el barranco de Valdiviesa.

Las parcelas de secano incluidas en las AICAENA "Landívar" y "Planillas-Corraliza Baja" y las ZEC ES0000133 "Laguna de Pitillas" y ES 2200037 "Bardenas Reales" del actual plan de reparto 0650030252/2/1, del Plan de gestor de estiércoles de la actividad, deberán cumplir las siguientes condiciones ambientales:

- No se aplicarán purines ni derivados en los barbechos desde el 15 de febrero hasta el 31 de agosto, de manera que se garantice la protección de las aves esteparias en su época reproductora.
- Dada la importancia de los barbechos para completar el ciclo vital de las aves esteparias, se evitará que el Plan de estiércoles suponga una intensificación de los cultivos que altere el sistema de barbechado preexistente.
- No se permite más de un reparto anual de purines.
- En terrenos ocupados por llecos o eriales permanentes, o cualquier otra superficie forestal (arbolada o no), no podrá efectuarse el riego agrícola con estiércol líquido. Estos terrenos, y especialmente si constituyen hábitats de interés –dentro o fuera de la ZEC- tampoco deberán afectarse indirectamente por escurridos o encharcamientos procedentes del cultivo donde se aplica los purines o derivados.
- Tal y como indica el plan de gestión de la ZEC "Laguna de Pitillas" (Normativa específica, punto 5) "se prohíbe la utilización de estiércol líquido a una distancia mínima de 50 metros desde la masa de agua en su nivel máximo de ocupación".
  Por otra parte, en la cuenca hidrográfica de los barrancos y humedales salinos –particularmente para la cuenca de la Laguna de Pitillas- se seguirán las recomendaciones sobre manejo y abonado de los suelos recogidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Orden Foral de 17 de febrero de 1997, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como las condiciones de reparto de estiércoles para la protección de las masas de agua que tendrán en cuenta los requisitos establecidos por la normativa específica de referencia para el sector en el marco estatal (MTD descritas en la Decisión de Ejecución UE 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017 –Sector Ganadero).

- Se evitará la contaminación de cursos de agua, tanto si son estacionales o continuos. Serán considerados como cauces los barrancos y sus afluentes, y especialmente aquellos con presencia de hábitats naturales (saladares, pastizales, vegetación higrófila o presencia de taxones de flora amenazada), incluidos o no dentro de la ZEC. En cualquier caso, no se deberán producir escorrentías superficiales de agua que viertan en desagües o drenajes.

- Se llevarán a cabo las plantaciones previstas en el proyecto junto a las naves y la balsa en el perímetro norte, sur y este de la parcela, y la siembra y plantación arbustiva de los taludes exteriores de las balsas de agua y purines.
  Conforme a lo proyectado, para la plantación arbolada en el perímetro de la parcela se empleará arbolado de crecimiento rápido, autóctono y propio de la vegetación potencial de la zona, asegurando los riegos y los cuidados necesarios que garanticen la correcta implantación y desarrollo de la plantación a lo largo de la vida de la actividad.

  Con carácter orientativo, se propone para dicha plantación la siguiente relación de especies de árboles y arbustos adaptados a las condiciones ambientales de la zona: nogales (Juglans regia),

pomeros (Sorbus domestica), almendros (Prunus dulcis) arces (Acer campestre, A monspesulanum) y olivos (Olea europaea) y arbustos como tarayales o tamarices (Tamarix gallica / T. canariensis) y aligustres (Ligustrum vulgare).

- Se deberán establecer medidas que faciliten la salida de fauna que de forma accidental pueda acceder al vaso y caer al interior de la balsa de agua, mediante el tendido y el acabado rugoso al menos de uno de los taludes, y la colocación de mallas u otros dispositivos que emboquen a la fauna hacia el mismo.
- El alumbrado exterior deberá adaptarse a lo indicado en el artículo 3 del Decreto Foral 149/2007, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.

6. Mejores Técnicas Disponibles

– Además, de las medidas técnicas ya indicadas en los apartados anteriores, en la instalación se utilizarán las siguientes Mejores Técnicas Disponibles, descritas en la Decisión 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
1	**MTD 1. Sistemas de gestión ambiental**	Si	Si	Se requiere su presentación con la declaración responsable de puesta en marcha
2	**MTD 2. Buenas prácticas ambientales (todas las técnicas)**	Si	Si	Cumple
2.a	Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de: — reducir el transporte de animales y materiales (incluido el estiércol), — garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección, — tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes (p. ej. viento y precipitaciones), — considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación, — evitar la contaminación del agua.	Si	Si	La instalación cumple las distancias establecidas en el Decreto Foral 148/2003.
2.b	Educar y formar al personal, en particular en relación con: — la normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión del estiércol y la seguridad de los trabajadores, — el transporte y aplicación al campo de estiércol, — la planificación de las actividades, — la planificación y gestión de las situaciones de emergencia, — la reparación y el mantenimiento del equipamiento	Si	Si	El personal tendrá formación adecuada para la ejecución de las labores a realizar.
2.c	Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. Esta técnica podrá incluir lo siguiente: — un plano de la explotación que muestre los sistemas de drenaje y las fuentes de agua y efluentes, — planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos (p. ej. incendios, fugas o colapsos de depósitos de purines, escorrentías incontroladas de los estercoleros, vertidos de combustible), — disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación (p. ej. equipos para desatascar la colmatación de conductos de drenaje o la obturación de los desagües, fosos de embalse, barreras de	Si	Si	Se redactará un plan de emergencia, el cual se presentará junto con la declaración de puesta en marcha y siempre antes de la puesta en marcha de la instalación.

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
	contención para evitar la fuga de combustible, etc.).			
2.d	Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular: — los depósitos de purines para detectar cualquier signo de daño, degradación o fuga, — las bombas, separadores, mezcladores e irrigadores de purines, — los sistemas de suministro de agua y piensos, — los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura, — los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías), — los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas). En estas actuaciones se puede incluir la higiene de la explotación y la gestión de plagas.	Si	Si	**Plan de mantenimiento** Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones: - Se cumplimentará un Libro de Registro de Mantenimiento donde anotará la fecha y las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo. - Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias. - Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones. - Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Durante el vacío sanitario se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
2.e	Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.	Si	Si	Se colocará un contenedor para almacenar los cadáveres hasta su retirada.
3	**MTD 3. Gestión nutricional – nitrógeno (una o una combinación de técnicas)**	Si	Si	Cumple
3.a	Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.	Si	Si	Se cumplirá la siguiente tabla: FASE DEL CICLO — PROTEÍNA BRUTA % De 20 a 50 kg peso vivo — 17,00 De 50 kg. en adelante — 15,00
3.b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.	Si	Si	Alimentación bifase.
3.c	Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas.	Si	No	--

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
3.d	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.	Si	No	--
4	**MTD 4. Gestión nutricional – fósforo (una o una combinación de técnicas)**	Si	Si	Cumple
4.a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción	Si	Si	Se cumplirá la siguiente tabla: FASE DEL CICLO: FÓSFORO % De 20 a 50 kg peso vivo: 0,55 De 50 kg. en adelante: 0,49
4.b	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).	Si	Si	Se emplearán aditivos para reducir el fósforo excretado.
4.c	Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.	Si	No	--
5	**MTD 5. Uso eficiente del agua (una combinación de técnicas)**	Si	Si	Cumple
5.a	Mantener un registro del uso del agua.	Si	Si	**Control del consumo de agua** - Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave. - Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m^3), lectura anterior (m^3), diferencia de lecturas (m^3) - Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.
5.b	Detectar y reparar las fugas de agua.	Si	Si	- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias. - Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
5.c	Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos	Si	Si	Se realizará limpieza a presión con remojado previo.
5.d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares,	Si	Si	Se instalarán tolvas húmedas y cazoleta de apoyo.

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
	abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua ad libitum).			
5.e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.	Si	Si	Se comprobará periódicamente que lo equipos funcionan correctamente.
5.f	Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.	Si	No	--
6	**MTD 6. Emisiones de aguas residuales (una combinación de técnicas)**	Si	Si	Cumple
6.a	Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.	No	No	--
6.b	Minimizar el uso de agua.	Si	Si	Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua: - Empleo de tolva húmeda - Limpieza en seco y las limpiezas con agua mediante hidrolimpiadora.
6.c	Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.	Si	Si	Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
7	**MTD 7. Emisiones de aguas residuales (una combinación de técnicas)**	Si	Si	Cumple
7.a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.	Si	Si	Las aguas residuales son conducidas desde las naves de producción hasta la balsa de purines
7.b	Tratar las aguas residuales.	No	No	--
7.c	Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.	Si	Si	Se valorizan agronómicamente en el campo mediante su aplicación con cisternas de tubos colgantes.
8	**MTD 8. Uso eficiente de la energía (una combinación de técnicas)**	Si	Si	Cumple
8.a	Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.	No	No	--
8.b	Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire.	No	No	No se utiliza, ventilación natural-estática.

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
8.c	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.	Si	Si	Cerramiento lateral de las naves con panel prefabricado de 200 mm. de espesor y cubierta de paneles "sándwich" de 30 mm. de espesor, con alta capacidad de aislamiento.
8.d	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.	Si	Si	Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo.
8.e	Uso de intercambiadores de calor. Puede utilizarse uno de los siguientes sistemas: 1. aire-aire 2. aire-agua 3. aire-tierra.	No	No	--
8.f	Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.	No	No	--
8.g	Recuperación de calor con suelo recubierto con yacija calentada y refrigerada (sistema Combideck).	No	No	--
8.h	Aplicación de una ventilación natural.	Si	Si	Ventilación mediante ventadas de guillotina y chimeneas en cubierta, todo ello regulado con sondas.
9	**MTD 9. Emisiones Acústicas – Plan de gestión del ruido**	No	No	No se prevén molestias a receptores sensibles.

MTD	TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
10	**MTD 10. Emisiones Acústicas (Una o una combinación de técnicas)**		Si	Si	Cumple
10.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles	En la fase de planificación de la nave/explotación, la distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles se garantiza mediante la aplicación de distancias mínimas estándar.	Si	Si	La instalación se sitúa a unos de 1.900 m de receptores sensibles.
10.b	Ubicación del equipo	Los niveles de ruido pueden atenuarse: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles) ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso. iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se	Si	Si	Los equipos están lo más alejados posible de los receptores sensibles, a su vez la longitud de los conductos de pienso esta reducida al mínimo posible. Los silos de la explotación están ubicados en el exterior de la misma con el fin de que el camión no entre en la explotación.

MTD	TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
		reduzca la circulación de vehículos en la explotación.			
10.c	Medidas operativas	Entre estas medidas cabe citar las siguientes: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible vi) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, vii) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, viii) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol.	Si	Si	Personal cualificado. La mayor parte de las actividades se desarrollan de día.
10.d	Equipos de bajo nivel de ruido	Entre tales equipos cabe citar los siguientes: i) ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente ii) bombas y compresores iii) sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).	Si	No	--
10.e	Equipos de control del ruido	Estos incluyen: i) reductores de ruido ii) aislamiento de las vibraciones	Si	No	--

MTD	TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
		iii) confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. molinos, cintas transportadoras neumáticas, etc.) iv) insonorización de los edificios.			
10.f	Atenuación del ruido	La propagación del ruido puede limitarse intercalando obstáculos entre emisores y receptores.	Si	No	--

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
11	**MTD 11. Emisiones de polvo (Una o varias técnicas)**	Si	Si	Cumple
11.a	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes:	Si	Si	Se utiliza
	1. Utilizar una yacija más gruesa (p. ej. paja larga o virutas de madera en lugar de paja picada).	No	No	--
	2. Aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).	No	No	--
	3. Alimentación ad libitum.	Si	Si	Alimentación ad libitum.
	4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.	Si	Si	Se utiliza mayoritariamente granulado. No se usa aglutinantes.
	5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.	No	No	--
	6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.	No	No	--
11.b	Reducir las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento aplicando una de las técnicas siguientes:	No	No	--
	1. Nebulizadores de agua	No	No	--
	2. Pulverización de aceite	No	No	--
	3. Ionización	No	No	--
11.c	Tratamiento del aire de salida mediante un sistema de depuración de aire, en particular:	No	No	--
	1. Colector de agua	No	No	--
	2. Filtro seco	No	No	--
	3. Depurador de agua	No	No	--

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
	4. Depurador húmedo con ácido	No	No	--
	5. Biolavador (o filtro biopercolador)	No	No	--
	6.Sistema de depuración de aire de dos o tres fases	No	No	--
	7. Biofiltro	No	No	--
12	**MTD 12. Emisiones de olores – Plan de gestión de olores**	No	No	La instalación se sitúa a 1.900 m de receptores sensibles. No se prevén molestias.
13	**MTD 13. Emisiones de olores (Una o una combinación de técnicas)**	Si	Si	Cumple
13.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.	Si	Si	La instalación se encuentra a una distancia aproximada de 1,9 km del núcleo de población más próximo.
13.b	Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: — mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales) — reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta) — evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto) — reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior — disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol — mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.	Si	Si	– Se mantendrán los animales y las superficies secas y limpias. – Se realizará vaciado frecuente de las fosas interiores. – El emparrillado es parcial, lo cual reduce la superficie de purines expuesta al aire en las fosas interiores.
13.c	Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: — aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros) — aumentar la velocidad del extractor de aire vertical, — colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación). — incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo — dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible — orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento.	Si	Si	Ventilación mediante chimeneas en cubierta.
13.d	Utilizar un sistema de depuración de aire, por ejemplo: 1. Biolavador (o filtro biopercolador).	No	No	--

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
	2. Biofiltro. 3. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases.			
13.e	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol:	Si	Si	
	1. Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento.	Si	No	--
	2. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales).	Si	No	--
	3. Reducir al mínimo la agitación del purín.	Si	Si	Se realizará homogeneización del líquido separado en el momento previo de su extracción.
13.f	Procesar el estiércol con una de las técnicas siguientes para minimizar las emisiones de olores durante (o antes de) la aplicación al campo:	No	No	--
	1. Digestión aeróbica (aireación) de purines.	No	No	--
	2. Compostar el estiércol sólido.	No	No	--
	3. Digestión anaeróbica.	No	No	--
13.g	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol:	Si	Si	
	1. Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines.	Si	Si	El estiércol se aplica mediante cuba con rampa de tubos colgantes sin aireación.
	2. Incorporar el estiércol lo antes posible.	Si	Si	La incorporación del estiércol al suelo en cultivos de fondo se realizará antes de 12 horas desde su aplicación. Excepto cuando el cultivo puede resultar dañado por la incorporación, o cuando se encuentre en periodo de cobertera, o cuando la aplicación se realice con inyectores o enterradores
14	**MTD 14. Emisiones de amoniaco a la atmósfera del almacenamiento de estiércol sólido (Una o una combinación de técnicas)**	No	No	No se genera estiércol sólido
15	**MTD 15. Emisiones al suelo y a aguas del almacenamiento de estiércol sólido (Una o una combinación de técnicas)**	No	No	No se genera estiércol sólido
16	**MTD 16. Emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por el almacenamiento de purines (Una combinación de técnicas)**	No	No	No se cuenta con depósito de almacenamiento de purín.

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
17	**MTD 17. Emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por el almacenamiento en balsa de purines (Una combinación de técnicas)**	Si	Si	Cumple
17.a	**Reducir al mínimo la agitación del purín.**	Si	Si	El batido de purín (homogeneización) se realiza exclusivamente antes de su extracción para aplicar en campo.
17.b	Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: —láminas de plástico flexibles — materiales ligeros a granel — costra natural — paja	Si	Si	Las balsas se cubren mediante costra natural.
18	**MTD 18. Emisiones al suelo y al agua generadas por conducción y almacenamiento de purines (Una combinación de técnicas)**	Si	Si	Cumple
18.a	Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.	No	No	--
18.b	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar los purines durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	No	No	--
18.c	Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).	Si	Si	Las instalaciones y equipos son a prueba de fugas.
18.d	Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).	Si	Si	La balsa de purín es de lámina flexible.
18.e	Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe.	Si	Si	Se dispone de red de drenaje y arqueta de control de fugas.
18.f	Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.	Si	Si	Se realizará con la siguiente periodicidad: - Inspección visual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomalías o grietas de taludes que soportan el vaso. MENSUAL - Inspección visual del estado de llenado de la balsa. PUNTUAL EN MOMENTOS DE RIEGO.
19	**MTD 19. Procesado in situ del estiércol (Una o varias técnicas)**	No	No	No se realiza tratamiento in situ estiércol sólido

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
20	**MTD 20. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera de nitrógeno, fósforo y patógenos generados por la aplicación al campo del estiércol (Todas las técnicas)**	Si	Si	Cumple
20.a	Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta: — el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno — las condiciones climáticas — el riego y el drenaje del terreno — la rotación de cultivos — los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.	Si	Si	El reparto del estiércol se realiza mediante valorización agronómica en terrenos de cultivo, teniendo en cuenta todos estos aspectos a la hora de determinar la dosis y el momento de aplicación. La aplicación informática utilizada para la elaboración del Plan territorial incluido en el Plan de Gestión de Estiércoles, selecciona las parcelas que cumplen unos condicionamientos orográficos determinados en la normativa que reducen los riesgos de escorrentía del purín,
20.b	Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y: 1. las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc… 2. las fincas adyacentes (setos incluidos).	Si	Si	
20.c	No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando: 1. el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve 2. las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto. 3. sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.	Si	Si	El reparto del purín no se efectúa en condiciones climáticas desfavorables y, en ningún caso, cuando el suelo esta helado o cubierto de nieve, cuando el suelo esta encharcado o saturado de agua. En caso de aplicarse en parcelas con pendientes superiores al 20 % se adoptan las medidas adecuadas para evitar escorrentías.
20.d	Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.	Si	Si	La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos, según las recomendaciones del ITG agrícola incluidas en el plan. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/ hectárea y año, o 170 UF de nitrógeno/ hectárea y año en aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
				los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
20.e	Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.	Si	Si	La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
20.f	Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	Si	Si	En el programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, se incluirán las revisiones.
20.g	Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.	Si	Si	La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de brazo hidráulico y bomba, controla que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo
20.h	Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	Si	Si	En el programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, se incluirán estas comprobaciones.
21	**MTD 21. Reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas en la aplicación al campo del purín. (Una o una combinación de técnicas)**	Si	Si	Cumple
21.a	Dilución de los purines, seguida de técnicas tales como un sistema de riego de baja presión.	Si	No	--
21.b	Esparcidor en bandas, aplicando una de las siguientes técnicas: 1. Tubos colgantes. 2. Zapatas colgantes.	Si	Si	El estiércol se aplica al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes.
21.c	Inyección superficial (surco abierto).	No	No	
21.d	Inyección profunda (surco cerrado).	No	No	
21.e	Acidificación de los purines.	No	No	
22	**MTD 22. Incorporación del estiércol al suelo lo antes posibles.**	Si	Si	La incorporación del estiércol al suelo en cultivos de fondo se realizará antes

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
				de 12 horas desde su aplicación. Excepto cuando el cultivo puede resultar dañado por la incorporación, o cuando se encuentre en periodo de cobertera.
23	**MTD 23. Emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción completo**	Si	Si	Se ha obtenido, en base a las MTDs empleadas en la explotación, una reducción de 8.118 kg/año (29%). Explotación de referencia: 27.535 kg/año MASO SC-OLITE II: 19.418 kg/año

MTD	TÉCNICA	FRECUENCIA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
24	**MTD 24. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretado presente en el estiércol. (Una de las técnicas siguientes)**		Si	Si	Cumple
24.a	Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Si	Si	Se empleará la herramienta proporcionada por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático para el cálculo del nitrógeno y fósforo excretado (Calculadora MTD24 GdN), para cuyo cumplimiento son necesarios los datos obtenidos de la herramienta e-stercolado. Se aportará anualmente copia de la Calculadora con los resultados.
24.b	Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.	Una vez al año por cada categoría de animales.	No	No	--
25	**MTD 25. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera. (Una de las técnicas siguientes)**		Si	Si	Cumple
25.a	Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Si	No	--
25.b	Cálculo mediante la medición de la concentración de amoniaco y el índice de	Cada vez que se produzcan cambios	Si	No	--

MTD	TÉCNICA	FRECUENCIA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
	ventilación aplicando métodos normalizados ISO, nacionales o internacionales u otros métodos que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	significativos en, al menos, uno de los parámetros siguientes: a) el tipo de ganado criado en la explotación b) el sistema de alojamiento.			
25.c	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Si	Si	Se empleará la herramienta proporcionada por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático (Calculadora MTD 23 y 25 GdN Porcino). Se aportará anualmente copia de la Calculadora con los resultados.
26	**MTD 26. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.**		No	No	No se prevén molestas a receptores sensibles.
27	**MTD 27. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento. (Una de las técnicas siguientes)**		No	No	
27.a	Cálculo mediante la determinación de la concentración de polvo y la tasa de ventilación aplicando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Una vez al año.	No	No	No aplicable por el coste de medición.
27.b	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año.	No	No	No aplicable por el coste de medición.
28	**MTD 28. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoniaco polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con depuración de aire.**		No	No	No se dispone de equipo de depuración de aire.
29	**MTD 29. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisión de los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.**		Si	Si	Cumple
29.a	Consumo de agua.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. Los principales procesos que consumen agua en los alojamientos para animales	Si	Si	Se dispone de un contador en cada nave. Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave.

MTD	TÉCNICA	FRECUENCIA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
		(limpieza, alimentación, etc.) pueden supervisarse por separado			
29.b	Consumo de energía eléctrica.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. El consumo de electricidad de los alojamientos para animales se supervisa de forma separada de las demás naves. Los principales procesos que consumen energía en los alojamientos para animales (calefacción, ventilación, alumbrado, etc.) pueden supervisarse por separado.	No	No	--
29.c	Consumo de combustible.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas.	Si	Si	Para el control de combustible (gasóleo) existirá un registro el que se indicará fecha y cantidad.
29.d	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	Si	Si	Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones del entradas, salidas y muertes.
29.e	Consumo de pienso.	Registro utilizando, p. ej. facturas o los registros existentes.	Si	Si	Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.
29.f	Generación de estiércol.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	Si	Si	Se llevará a cabo el registro donde se anota la fecha y cantidad de estiércol entregada, conservando los albaranes cumplimentados por

MTD	TÉCNICA	FRECUENCIA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
					el gestor que justifica cada una de las entregas

MTD	TÉCNICA	CATEGORÍA DE ANIMALES	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
30	**MTD 30. Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos (Una o una combinación de técnicas)**		Si	Si	Cumple
30.a	Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación: i) reducir la superficie emisora de amoniaco, ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior iii) separar la orina de las heces iv) mantener la cama limpia y seca.		Si	Si	
	1. Una fosa profunda (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado), únicamente si se utiliza en combinación con otras medidas de mitigación, p. ej.: — una combinación de técnicas de gestión nutricional — un sistema de depuración del aire — reducción del pH de los purines — refrigeración de los purines.	Todos los cerdos	Si	No	--
	1. Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No	No	--
	2. Fosa de purín con paredes inclinadas (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No	No	--
	3. Rascador para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No	No	--
	4. Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	No	No	--
	5. Fosa reducida de purín (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdos de engorde	Si	Si	La zona emparrillada ocupa menos de 2/3 de la nave, la parte ciega no dispone de almacenamiento de purines.
	6. Sistema de cama de paja (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Cerdos de engorde	No	No	--

MTD	TÉCNICA	CATEGORÍA DE ANIMALES	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
	7. Alojamiento en casetas/barracas (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdos de engorde	No	No	--
	8. Sistema de sustitución de paja (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Cerdos de engorde	No	No	--
	9. Suelo convexo y canales de agua y purín separados (en el caso de corrales parcialmente emparrillados).	Cerdos de engorde	No	No	--
	10. Recogida de estiércol en agua.	Cerdos de engorde	No	No	--
	11. Cintas de estiércol en forma de V (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdos de engorde	No	No	--
	12. Combinación de canales de agua y de purín (cuando el suelo está totalmente emparrillado).	Cerdas en lactación	No	No	--
	13. Pasillo exterior con cama (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Cerdos de engorde	No	No	--
30.b	Refrigeración de los purines.	Todos los cerdos	No	No	--
30.c	Utilización de un sistema de depuración de aire, por ejemplo: 1. depurador húmedo con ácido 2. sistema de depuración de aire de dos o tres fases 3. biolavador (o filtro biopercolador).	Todos los cerdos	No	No	--
30.d	Acidificación de los purines.	Todos los cerdos	No	No	--
30.e	Utilización de bolas flotantes en la fosa del purín.	Cerdos de engorde	No	No	--

7. Control de emisiones y residuos.

7.1. Control de alimentación

- Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.

7.2. Control del consumo de agua

- Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave.
- Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro

contará con los siguientes campos: lectura actual (m^3), lectura anterior (m^3), diferencia de lecturas (m^3)

- Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

7.3. Control de energía: combustibles

- Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.

7.4. Control del vaciado de las fosas interiores

- Deberá existir un registro donde se anotará la fecha de vaciado de las fosas interiores de las naves.

7.5. Control de producción

- Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones del número y peso de animales entrados y salidos.

8. Funcionamiento anómalo de la instalación

8.1. Plan de Actuación

- El titular deberá elaborar, y tener disponible en la propia instalación, un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:
  (a) Nivel muy elevado de la balsa de almacenamiento de purines, con un margen de reserva inferior al 15% de su capacidad útil.
  (b) Fuga o rebosamiento accidental de la balsa de almacenamiento de purines
  (c) Limpiezas de cubiertos o zonas sucias de manejo que originen vertidos o escorrentías superficiales.
  (d) Vaciado de balsas, en uso o no, por ampliación o reforma de instalaciones.
- El titular deberá asegurarse que el personal que opera la explotación conoce el Plan de Actuación y dispone de la formación y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento anómalo.
- El titular deberá tener disponible en la propia instalación un plano actualizado de las conducciones de purines y líneas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuación de un servicio externo de manera rápida, en caso de incidencia o accidente.
- El titular deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Agua, tan pronto como sea posible, la activación del Plan de Actuación por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento anómalo de la actividad.

8.2. Actuación en caso de accidentes

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del

Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112; y a la Comisaría de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio público hidráulico.

- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación.

- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con la siguiente información:
  - Descripción del incidente o accidente
  - La hora en la que se produjo y su duración.
  - Las causas que lo produjeron.
  - Las características de las emisiones producidas, en su caso.
  - Estimación del daño causado.
  - Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

9. Cese de actividad y cierre de la instalación

9.1. Cese de actividad

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.
- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

9.2. Cierre de la instalación

- El titular deberá presentar al Departamento una comunicación previa al cierre de la instalación y solicitará la extinción de la autorización ambiental integrada, adjuntando un Proyecto técnico de cierre de la instalación que deberá incluir:
  - Desmantelamiento de la instalación, en particular, depósitos de combustible.
  - Demolición de edificios y otras obras civiles

- Gestión de residuos.
- Medidas de control de las instalaciones remanentes.
- Programa de ejecución del proyecto.

– El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.

– El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada.

– Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de las instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos

10.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la instalación deberá notificar una vez al año al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos. En particular, se deberá notificar la cantidad anual de emisiones de amoníaco a la atmósfera conforme a lo dispuesto en la MTD 25. La notificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de cada año, a través de la herramienta PRTR-España. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada año, se deberá subir al área correspondiente del Registro en www.prtr-es.es un informe justificativo de los datos notificados, que incluirá la referencia a los análisis, factores de emisión o estimaciones utilizadas para el cálculo.

10.2. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles referido al año inmediatamente anterior, con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

10.3. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los datos de las emisiones de amoniaco a la atmósfera por cada categoría animal referidos al año inmediatamente anterior, para lo cual se empleará la herramienta “Calculadora MTD 23 y 25 GdN Porcino”, la cual realiza una estimación de dichas emisiones utilizando factores de emisión. La presentación deberá contar con la copia de la Calculadora y se realizará con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

10.4. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la cantidad anual de nitrógeno y fósforo total excretados por cada categoría animal presentes en el estiércol conforme a lo dispuesto en la MTD 24, para lo cual se emplearán las herramientas Calculadora MTD24 GdN, y "e-estercolado". La presentación deberá contar con la copia de la Calculadora y se realizará con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

ANEJO III
RESIDUOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
PROCESO PRODUCTIVO – Cebo de cerdo	Zoosanitarios caducados… no citotóxicos	180208	R3, D9, D10
	Envases que han contenido sustancias peligrosas (El contenido tiene una frase de riesgo asociada: desinfectantes, ácidos…)	150110*	R3, R4, R1, D9, D5
	Jeringuillas, agujas, hojas bisturí y otros objetos que puedan causar infecciones	180202*	D9, D10
	Envases de fitosanitarios	150110*	R3, R4, R1, D9, D5
	Envases que no han contenido sustancias peligrosas (El contenido no tiene una frase de riesgo asociada: sueros, vitaminas, jabones, piensos…). Incluidos cuerdas-alambres de pacas de paja, sacos… Plástico	150102 150107	R3, R1 R5, D5

(1) Código del residuo según la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.

(2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.

ANEJO IV

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO

- El titular de la instalación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deberá:

  1. Mantener un seguro de responsabilidad medioambiental o garantía financiera equivalente, que garantice la adopción de medidas para prevenir, evitar o reparar los daños medioambientales que pudieran ocasionarse por la instalación autorizada.

     La cuantía de la suma asegurada o garantía financiera deberá calcularse a partir del análisis de riesgos medioambientales de la actividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

  2. Presentar la Declaración responsable prevista en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, haciendo uso del modelo normalizado de declaración responsable incluido en el anexo IV.1 o anexo IV.2 del Reglamento, según sea el caso.

  3. Tener a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección los siguientes documentos:
     - Análisis de riesgos medioambientales desarrollado de acuerdo con la metodología establecida en el artículo 34 del Reglamento
     - Cálculo de la cuantía de la garantía financiera de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento
     - Copia de la póliza del seguro de responsabilidad medioambiental
     - Justificante del pago de la prima del seguro
     - Certificado de la Compañía Aseguradora en el que se haga constar la existencia de un seguro de responsabilidad, con la indicación del tomador del mismo, instalación asegurada, número de póliza, vigencia, suma asegurada e indicación expresa de que el seguro constituido cumple con todos los requisitos establecidos tanto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, como en su Reglamento de desarrollo parcial, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

- Asimismo, en el caso de cierre de la instalación, el titular deberá garantizar la inexistencia de falta de cobertura entre la fecha en que finaliza la garantía del seguro de responsabilidad medioambiental, y aquélla a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de compensación regulado en el artículo 33 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

ANEJO V

EMPLAZAMIENTO

– La instalación se emplaza ocupando la totalidad de las parcelas catastrales 320 del polígono 8. Las superficies ocupadas, expresadas en m², son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	19.623
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	4.093

– Se adjunta un fichero digital en formato "ZIP" que incluye un fichero en formato "SHP" y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.
– En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.

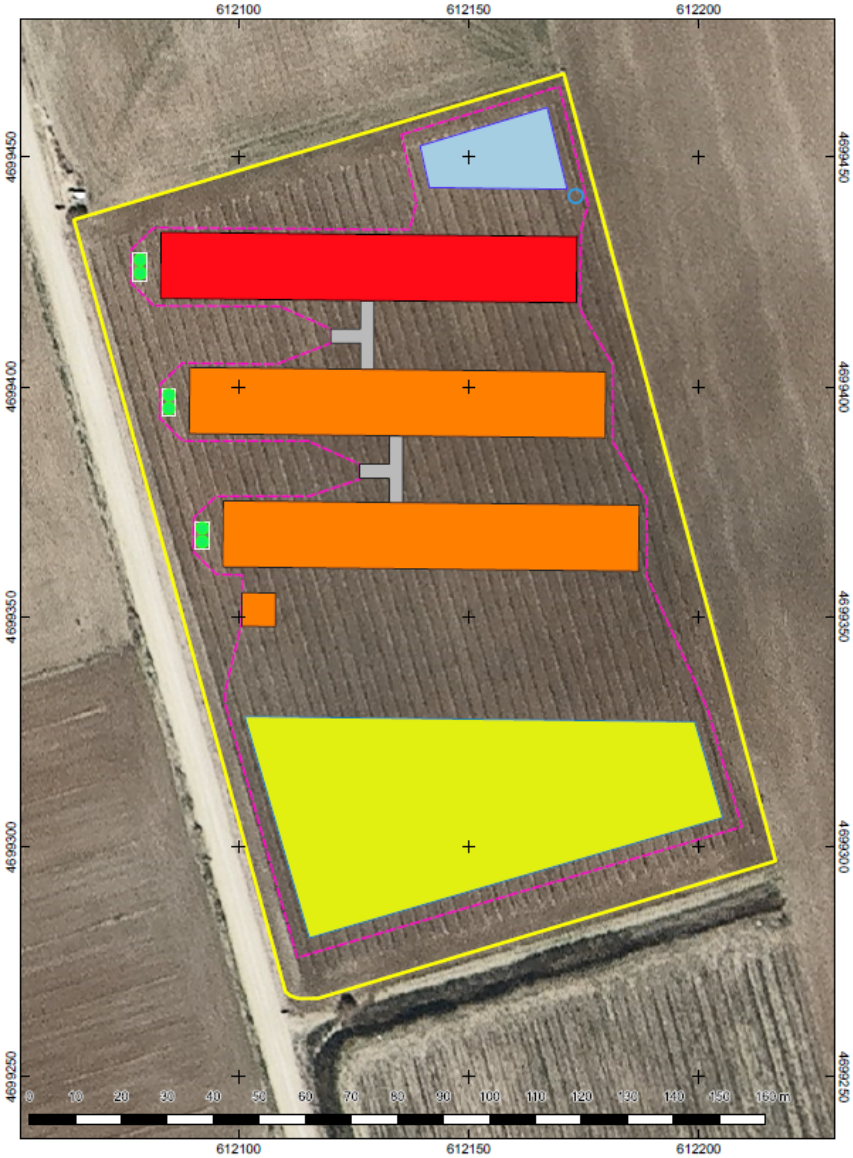

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

ANEJO VI

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

ANEJO VII

MEDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- Al inicio de las obras se extraerá y acopiará separadamente la tierra vegetal (horizonte superficial fértil del suelo), que se empleará prioritariamente para la restauración de taludes, plantaciones y zonas afectadas por las obras.
- Las tierras excedentes de excavación, distintas a las vegetales los materiales sobrantes y restos de obra se pondrán a disposición de gestor o trasladarán a vertedero autorizado, de acuerdo a su naturaleza.
- Como alternativa, previa extracción de la tierra vegetal de la superficie a ocupar con el relleno, las tierras sobrantes podrán extenderse sobre el resto de la parcela, debiendo ser perfiladas y recubiertas con la tierra fértil extraída, sin generar discontinuidades topográficas ni afectar al drenaje natural de la parcela.

ANEJO VIII

CONDICIONES URBANÍSTICAS

- La presente autorización contempla la construcción de 3 naves y local de entrada, así como las instalaciones complementarias (silos, muelles de carga, balsa de agua y balsa de purines) en una superficie aproximada de ocupación total de todos los elementos de 7.812 m2, conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de la normativa del Plan Municipal de Olite y atenderá las consideraciones del informe del arquitecto municipal, Ignacio San Juan, de 10 de agosto de 2018.
- De conformidad con el informe del Servicio de Infraestructuras Agrarias de 3 de marzo de 2020, la parcela está incluida en la Declaración de Puesta en Riego del Sector IV-4 (Olite) del área regable de la 1ª Fase del Canal de Navarra, cuya declaración de Puesta en Riego fue formulada en 2010, por lo que está afectada por el Régimen de Fincas Regables por Transformación, correspondiéndose con la finca nº163 del polígono 1 del Sector IV-4 (Olite) del área regable de la 1ª Fase del Canal de Navarra.

  En consecuencia, la instalación de una explotación porcina en la parcela nº320 del polígono 8 del catastro de Olite, de la que es promotor MASO SC, produce una afección de carácter moderada a los regadíos actuales y al Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra. El promotor deberá tramitar ante la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricutura y Ganadería el correspondiente expediente de extinción de la carga de finca regable por transformación.
- Deberán cumplirse las determinaciones del informe de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 29 de agosto de 2018, o las que se establezcan en la autorización que la promotora deberá recabar de la Dirección General de Obras Públicas, en relación con el acceso previsto desde la carretera NA-121

Pamplona-Tudela así como al aumento de tráfico previsible en la NA-5330 Pitillas-Santacara-Mélida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra.

- Las construcciones y los cierres deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior del camino público (art. 111.2 TRLFOTU).
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tienen la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español) Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101 h. de la citada Ley Foral.
- Respecto a otras infraestructuras y/o servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueran precisas de los órganos competentes o de la compañía suministradora correspondiente, en razón de la materia de que se trate.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, se establece para las actuaciones que ampara la presente Resolución el plazo máximo de 2 años para su ejecución o puesta en marcha desde que se otorgara la autorización, trascurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad autorizada conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

ANEJO IX

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, SC AGUIRRE IRISO S MOZAZ OSES P J OSES RUIZ M P Y SALVADOR PASCUAL FCO (MASO SC) presentó con fecha 6 de febrero de 2020 ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, como órgano sustantivo, el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de explotación porcina para 4.680 plazas de cebo en la parcela 320 del polígono 8 (Corraliza Andueza) de Olite.

Por las características del proyecto descrito, éste se encuentra comprendido en el Anejo I, Grupo 1. a) 3º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental, por lo que, de acuerdo con lo previsto en esta disposición, el proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Así mismo, el proyecto se encuentra comprendido en el anejo 2B, epígrafe 9.1 c) "Actividades sometidas a autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental obligatoria", del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, el promotor solicitó el día 28 de mayo de 2018 ante el Servicio de Economía Circular y Agua la determinación del alcance del Estudio de Impacto ambiental, presentando, con carácter previo al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el documento inicial del proyecto sometido a Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria. Durante dicho trámite, se consultó a 21 entidades y se recibieron respuestas de la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje, de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio (Servicio de Territorio y Paisaje), del Servicio de Infraestructuras Agrarias, de la Dirección General de Obras Públicas, de la Sección de Patrimonio Arquitectónico (Departamento de Cultura, Deporte y Juventud), de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y del Ayuntamiento de Olite.

Los días 11 de septiembre, 2 de octubre de 2018, y 21 de marzo de 2019, el Servicio de Territorio y Paisaje remitió al promotor el resultado de las consultas junto con el informe de alcance en el que se señalaban los principales aspectos a tener en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 1 de agosto de 2019 el titular presentó la solicitud de autorización ambiental integrada y de inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental, aportando, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 93/2006, de 28 de diciembre, el estudio de impacto ambiental, junto al resto de la documentación requerida. El día 27 de agosto de 2019 (BON nº 168), el Servicio de Economía Circular y Agua sometió el Estudio de Impacto Ambiental y el resto

de la documentación presentada para la Autorización Ambiental Integrada a información pública y consulta a la administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un periodo de 30 días, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto Foral 98/2006, de 28 de diciembre y en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Durante este periodo de información pública se ha recibido una alegación.

Como administraciones públicas afectadas se realizó consulta a la Sección de Impacto Ambiental y a la Sección de Prevención de la Contaminación (ambas de la Dirección General de Medio Ambiente), a la Sección de Producción Animal (Servicio de Ganadería), a la Sección de Ordenación del Territorio (Servicio de Territorio y Paisaje), a la Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, y al Ayuntamiento de Olite. Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Olite, de la Sección de Impacto Ambiental, de la Sección de Ordenación del Territorio, y de la Sección de Producción Animal. Se realizó así mismo consulta a 7 personas interesadas, no habiéndose recibido respuestas.

El resumen del resultado del trámite de alcance y de las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume en el anexo II. El contenido de las alegaciones de carácter ambiental y la contestación a las mismas se resumen en el anexo de Información Pública.

El día 11 de febrero de 2020 el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, actuando como órgano sustantivo, remite el expediente al Servicio de Biodiversidad para que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre y 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, realice el análisis técnico del expediente y formule la declaración de impacto ambiental ordinaria.

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL PLAN DE VIGILANCIA

La tramitación ha incluido un estudio de impacto ambiental, coherente con la documentación presentada en la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación, que incorpora la información aportada en el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, contemplando como alternativa favorable desde el punto de vista ambiental la ubicación seleccionada por el proyecto.

El estudio recoge los aspectos relevantes e identifica y describe los impactos potenciales del proyecto en la implantación y el funcionamiento, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la integración ambiental del proyecto. Dichas medidas son, por una parte, medidas preventivas para limitar la afección en las obras al ámbito estricto del proyecto y la aplicación de las mejores técnicas disponibles, técnicas de referencia del sector, para minimizar la incidencia ambiental durante el funcionamiento, entre las que se incluye las referentes al plan territorial para la valorización de los purines producidos por la explotación, para lo que el promotor agrupa

las explotaciones de porcino de las que es titular en la zona media en un plan de gestión conjunto, que presenta para su evaluación.

El estudio incluye así mismo, un plan de vigilancia ambiental, en él se integran las obligaciones del seguimiento y control de los principales impactos del proyecto, que afectan esencialmente a la fase de funcionamiento de la actividad.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La nueva instalación ganadera está delimitada al oeste y al sur por una pista de concentración y un camino que da acceso a la finca. Se localiza en una parcela de viña en regadío de topografía llana, sobre la terraza del río Cidacos, a 1,9 kilómetros de las poblaciones de Beire y Pitillas (localizadas al noreste y sureste de la parcela respectivamente). La descripción de la instalación se resume en el Anexo I.

La zona se integra dentro del regadío del Sector IV-4 (Olite) del Canal de Navarra, dominada por cereal de invierno y viña, con cierta representación de pasto arbustivo, junto a los corrales, pequeños cabezos y escarpes, e incluye también parcelas diseminadas de almendro y olivar de huertas en la llanura aluvial.

La instalación y la mayor parte del territorio del plan de gestión de estiércoles, al que se incorporan esta explotación y otras tres que el titular gestiona de forma conjunta, se incluye dentro de la Zona Vulnerable a la Contaminación por Nitratos “Aluvial del río Cidacos”. A dicha superficie hay que añadir un porcentaje menor de secano, que incluye parcelas situadas en las Áreas de Interés para la Conservación de la Avifauna en Navarra (AICAENA) “Landívar” (Tafalla) y “Planillas-Corraliza Baja” (Marcilla), ambas de categoría “Muy Alta”, y otras en las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) (ES 0000133) “Laguna de Pitillas”, en secano, y (ES 2200037) “Bardenas Reales”, en secano y regadío con régimen de reparto anual. A priori, la forma de reparto no modificará las pautas de manejo que en la actualidad se están desarrollando en esas parcelas.

Entre los aspectos relevantes, la evaluación de impacto ambiental señala la dimensión de la instalación, su proximidad a núcleos de población y la concentración de explotaciones similares en cuanto a escala y funcionamiento en el entorno de las poblaciones de Olite, Beire y Pitillas.

Dada la condición llana de la parcela, la explotación introducirá pocas modificaciones en la topografía y utilizará el relleno de los diques de las balsas de agua y purines para equilibrar las tierras de excavación, dando a los taludes resultantes tratamiento de revegetación. El proyecto no aporta medidas para facilitar el escape de la fauna que accidentalmente pueda acceder y caer al vaso de la balsa de agua, que se exigirán en la autorización.

Consta en el estudio de impacto ambiental un capítulo de análisis y caracterización del viento en la zona, que señala el cierzo, viento dominante de dirección noroeste y cierta

representación del viento suroeste. Esta característica del viento y el hecho de que la zona de reparto de purín envuelva las poblaciones, recomienda la conveniencia de que la actividad adopte pautas que reduzcan la incidencia por malos olores.

Desde el punto de vista paisajístico, las instalaciones se enmarcarán en un paisaje agrícola simplificado, con granjas diseminadas. El proyecto adopta para su integración la plantación de arbolado a modo de pantalla irregular, al norte, sur y este, coincidiendo con las naves y la balsa en el perímetro de la parcela, interponiendo el arbolado desde la vista de las poblaciones y las vías del ferrocarril Castejón-Alsasua. Así mismo, incluye las medidas de adaptación del alumbrado para la protección del cielo nocturno, por reducción de las emisiones de luz al hemisferio superior.

De la revisión del estudio de impacto ambiental, se revela que aparte de los efectos asociados al consumo de recursos, al control de la producción de olores y de la calidad del aire, y a la contaminación del suelo y de las aguas -aspectos que se evalúan en el expediente de autorización ambiental integrada- las molestias de la actividad por proximidad a la población, la posible incidencia del reparto de purines sobre la fauna y los hábitats en áreas con importancia ecológica (AICAENAs y Red Natura 2000), la emisión de luz hacia el cielo nocturno y la alteración del paisaje, son los aspectos principales a tener en cuenta por su potencialidad de generar impactos sobre los usos humanos, medio perceptual, aguas superficiales, hábitats y fauna.

Tras el análisis técnico de impacto ambiental del expediente, en el que se han evaluado los efectos ambientales del proyecto, la Sección de Impacto Ambiental informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y que la actividad o las obras no causarán impactos severos sobre el medio ambiente, una vez aplicadas las medias correctoras del estudio impacto ambiental y las que de forma adicional se derivan de la evaluación.

ANEJO X

CONSULTAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESUMEN DEL TRÁMITE CONSULTAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Servicio de Economía Circular y Agua, ejerciendo las funciones de órgano sustantivo, procedió a consultar con las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, remitiéndoles el proyecto y el estudio de impacto Ambiental presentados por el titular, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo 37.

El resumen de las entidades consultadas y las contestaciones recibidas durante este trámite fueron las siguientes:

Lista de respuestas de entidades consultadas y personas interesadas

Sección de Impacto Ambiental	X
Sección de Ordenación del Territorio	X
Sección de Prevención de la Contaminación	X
Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería	
Dirección General de Cultura -Institución Príncipe de Viana	
Ayuntamiento de Olite	
Asociación en defensa de la Tierra Lurra	
Ecologistas Martxan	
Ecologistas en Acción	
Gurelur	
Fundación Sustrai Erakuntza	
Greenpeace España	
Seo-Birdlife	

La Sección de Impacto Ambiental, estima que el estudio resuelve de forma adecuada las indicaciones del informe de alcance emitido con anterioridad, si bien aporta como nuevas consideraciones la conveniencia de que el proyecto incorpore medidas que faciliten el escape de las personas y la fauna en caso de caída accidental en la balsa de agua, e informa la vigencia para el periodo 2018-2021 de una nueva delimitación de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, y la revisión del programa de actuaciones para el ámbito de reparto del plan de gestión de estiércoles.

El Servicio de Ganadería informa al titular sobre la reglamentación sectorial que es de aplicación a la actividad y emite informe favorable, en la fase de tramitación en la que se establece la consulta.

La Sección de Ordenación del Territorio, incide en los aspectos señalados en el informe del trámite de Consultas referentes a el planeamiento urbanístico y territorial, los condicionantes y plazos que se establecen de la aplicación de referencia Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, normativa de Ordenación del Territorio y la necesidad de incorporar al trámite de autorización los informes sectoriales de la Sección de Registro y Bienes Muebles sobre la protección del patrimonio arqueológico y el Servicio de Infraestructuras Agrarias, al tener el suelo la condición de regable.

Así mismo se establece que la instalación proyectada cumple a priori con los requisitos de tamaño y superficie máxima ocupada en parcela y las características de los edificios autorizables y que el proyecto deberá cumplir con las determinaciones del informe de la Dirección General de Obras Públicas en referencia a la previsión de acceso desde la N-121: Pamplona-Tudela y la NA-5530: Pitillas-Santacara-Mélida.

CONSULTAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Servicio de Biodiversidad, ejerciendo las funciones de órgano ambiental, procedió a consultar a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas con el fin de determinar el alcance del estudio de impacto ambiental, remitiéndoles el documento inicial del proyecto presentados por el titular para este fin.

Lista de entidades y personas consultadas y respuestas para el informe de alcance

Ayuntamiento de Olite	X
Sección de Impacto Ambiental y Paisaje	X
Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Obras Públicas	X
Servicio de Infraestructuras Agrarias	X
Sección de Patrimonio Arquitectónico de la Dirección General de Cultura	X
Confederación Hidrográfica del Ebro	X
Servicio de Ganadería	
Ayuntamiento de Beire	
Ayuntamiento de Pitillas	
Ayuntamiento de Murillo el Cuende	
Federación de municipios y concejos de Navarra	

Universidad de Navarra	
Universidad Pública de Navarra	
Asociación de Cazadores Navarros ADECANA	
Federación Navarra de Caza	
Ecologistas en Acción	
Gurelur	
Landazuria	
Asociación en defensa de la Tierra Lurra	
Asociación Española de Ornitología Seo/Birdlife	
WWW/ADENA	

La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje, indica que la documentación deberá considerar y caracterizar adecuadamente los factores relacionados con la meteorología y estacionalidad de los vientos dominantes para analizar la incidencia potencial de la producción de olores, teniendo en cuenta a las poblaciones cercanas, y estimar en su caso las medidas de mitigación. Considera así mismo, la necesidad de que el estudio incluya un capítulo que estudie la incidencia de la instalación sobre el paisaje y proponga las medidas para favorecer su integración.

Se incluyen además otras exigencias en relación con la conveniencia de que el estudio incluya cartografía de temática ambiental y planos de situación donde se identifiquen a escala general las unidades significativa para la evaluación ambiental del proyecto, que tenga en cuenta la aplicación del Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno, y que aporte el informe de Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana sobre la protección del patrimonio arqueológico.

La Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio indica en cuanto al planeamiento territorial que el municipio de Olite se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación Territorial POT-4 “Zonas Medias”, dentro del cual el emplazamiento no afectaría a terrenos clasificados como Áreas de Especial Protección o como Suelo de Protección por Riesgos Naturales. En lo referente al planeamiento urbanístico municipal identifica la categoría del suelo no urbanizable de preservación “por valor para su explotación natural, áreas regables del Canal de Navarra”, categoría dentro de la que la actuación resulta compatible desde el punto de vista urbanístico, debiendo cumplir el proyecto las condiciones generales de edificación previstas en el planeamiento.

Entre los aspectos sectoriales señala que, al encontrarse la parcela incluida en el Inventario del Regadío Navarro, Actuaciones previstas en el Plan Foral, Zonas Regables del Canal de Navarra (Fase 1), durante la tramitación del expediente de autorización de actividades en

Suelo No Urbanizable, será necesario informe del Servicio de Infraestructuras Agrarias al respecto. Así mismo, la actividad requerirá informe de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología, con respecto a la protección del patrimonio arqueológico.

Por último, se avanzan otros condicionantes relacionados los plazos de ejecución y puesta marcha de la actividad, así como las obligaciones tras el abandono, en referencia al Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Dirección General de Obras Públicas, estima que a efectos de los condicionantes que la actuación pueda provocar a futuro sobre los proyectos y la planificación de las infraestructuras de transporte e hidráulicas de Navarra, el estudio deberá aclarar si la ampliación tendrá incidencia sobre la variación del tráfico sobre la red de carreteras de Navarra y si, dadas las características del mismo, se estima necesario una mejora de los acceso desde la intersección de la carretera N-121 Pamplona-Tudela, localizada a la altura del PK 45+200 y o la intersección de la NA-5330 Pitillas-Santacara-Mélida, los dos posibles accesos a la explotación. Por último, indica que, en cualquier caso, la actuación deberá cumplir con los establecido en la ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra.

El Servicio de Infraestructuras Agrarias informa, en lo referente a los regadíos actuales y al Plan de Regadíos de Navarra, que la actuación proyectada producirá una afección leve sobre los regadíos actuales y el Plan de Regadíos, debiendo el promotor extinguir en la parcela donde se proyecta la implantación la carga de la finca regable por transformación, finca a la que asigna la clase Agrológica IIIs(R), de la concentración parcelaria del Sector IV-4 del Área regable del Canal de Navarra.

La Sección de Patrimonio Arquitectónico informa que en relación con sus competencias no aporta observaciones al proyecto.

La Confederación Hidrográfica del Ebro enmarca la red hidrográfica del río Cidacos dentro de la subcuenca hidrográfica del río Aragón, sin afectar a ninguna unidad hidrogeológica ni masa de agua subterránea de dicha cuenca hidrográfica. Da indicaciones sobre los aspectos que deberá aportar el estudio en cuanto a la descripción del medio hídrico, la identificación y caracterización de los impactos, que deberá adaptarse a los indicadores de calidad de los cuerpos de agua receptores. El estudio aportará las oportunas medidas correctoras, entre las que se incluirá un plan de producción y gestión de estiércoles adaptado a los suelos de aplicación y a la vulnerabilidad del suelo y las aguas a la contaminación por nitratos. Por último, señala, se incluirá un programa de vigilancia ambiental, que deberá establecer un control periódico de la calidad de las aguas en la zona de aplicación de los mismos. Por otra parte, recuerda al promotor la obligación de obtener autorización administrativa en el caso de que se requiera una nueva concesión de aguas o vertido de vertido al dominio público hidráulico.

El Ayuntamiento de Olite señala que, de acuerdo con el Plan Municipal de Olite y el Plan de Ordenación Territorial 4 “Zonas Medias”, la actividad se encuentra entre las autorizables en la categoría de Suelo de Protección del suelo no urbanizable, debiendo justificar el proyecto la

condición de hacer el mínimo consumo e impermeabilización de suelo y garantizar la reposición del terreno a su estado original agrícola, una vez finalice la actividad. Por último, considera conveniente hacer la observación de que, debido a la dirección de los vientos dominantes, a pesar de que la explotación está situada en suelo de Olite, las posibles afecciones de olores de la explotación, probablemente afecten al núcleo urbano de Pitillas.

ANEJO XI

INFORMACIÓN PÚBLICA

ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y RESPUESTA A LAS MISMAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Servicio de Economía Circular y Agua, ejerciendo las funciones de órgano sustantivo, procedió a someter a información pública durante un plazo de treinta días, el proyecto y el estudio de impacto ambiental presentados por el titular, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo 36.

Durante dicho periodo se ha presentado una alegación en el trámite de información pública.

Alegaciones presentadas por D. Cecilia Carballo, en representación de Greenpeace España, con fecha 4 de septiembre de 2019:

Resumen de la alegación

La alegación indica que la situación actual de la ganadería del porcino intensivo en España resulta insostenible por la sustitución del modelo tradicional de implantación, de estructura basada en el consumo recursos locales e integrada en la diversidad del paisaje, por otro de vocación industrial, de fuerte huella de carbono, dependiente de entrada de recursos externos, marcado por las tendencias del mercado internacional, y que actualmente presenta un crecimiento exponencial.

Señala un vínculo directo entre dicha ganadería intensiva y varios efectos ambientales de marcada insostenibilidad medioambiental. Entre estos identifica la emisión de gases de efecto invernadero, concretamente el metano y el óxido nitroso (producidos en el almacenamiento y reparto agrícola de los purines y de desnitrificación de los abonos utilizados para la producción de los alimentos destinados al ganado). Indica también, el impacto de la contaminación por nitratos de las aguas y el suelo, cuya problemática se ha incrementado en los últimos años, y el de las emisiones atmosféricas crecientes de amoniaco, en las que la ganadería tiene una incidencia global significativa.

La alegación identifica como impactos sistémicos de este tipo de actividad ganadera intensiva, la dependencia directa de recursos agrícolas para el consumo de los animales, que compite con la producción de recursos para la alimentación humana y de agua para consumo, extendiendo su impacto al de la agricultura intensiva, y expone el efecto que tiene este tipo de instalación por la pérdida de valores naturales y biodiversidad en el territorio, incluso en los espacios protegidos y en la Red Natura 2.000, impactos en especial provocados por el reparto territorial de los purines, por la transformación agrícola y los agrosistemas en secano.

Por último, destaca otros efectos asociables a la salud pública, como el empleo creciente de antibióticos para garantizar la salud de las granjas, de cada vez mayor capacidad, la liberación de antibióticos en el ambiente y el vínculo de la actividad con la tendencia de consumo de crecientes cantidades de carne y productos derivados, que tienen incidencia por su exceso en la salud y la sostenibilidad alimentaria.

La Alegante considera que la coyuntura de crecimiento del sector porcino, impulsado por las exportaciones y la demanda creciente de solicitudes de ampliación e instalación de nuevas granjas, empujan dentro del ámbito de gestión del Gobierno de Navarra al incumplimiento de los compromisos sobre las políticas ambientales de la unión europea y los tratados internacionales, por ello solicita:

a) Que no se conceda ninguna autorización a nuevos proyectos de granja de porcino intensivas y ampliaciones existentes, como única forma de reducir de forma efectiva las emisiones de amoniaco, la contaminación por nitratos, la resistencia antimicrobiana y la inasumible huella ecológica global de la ganadería industrial.

Que, en los términos y competencias que disponga el Gobierno de Navarra, se establezca una moratoria de autorización de nuevas instalaciones de porcino intensivo o ampliación de la capacidad de las existentes, mientras no se disponga de una Planificación Estratégica que tenga en cuenta todos los riesgos constatados expuestos que rodean las explotaciones de porcino a nivel medioambiental, de la gestión de los recursos hídricos, de salud pública, de bioseguridad y de bienestar animal.

b) Que se prohíba particularmente la instalación de explotaciones de porcino intensivo en las Zonas Vulnerables a Contaminación por Nitratos y en espacios protegidos, incluyendo los de la Red Natura 2000 (LICs, ZECs y ZEPAS) y Parques Naturales.

c) Que las iniciativas de planificación adoptadas consideren la promoción de la reducción del consumo de carne al 50% para el año 2050, incidiendo en la reducción de la producción de carne roja procedente de ganadería intensiva de porcino.

Respuesta a las alegaciones:

Con respecto a la alegación a):

Los aspectos mencionados como susceptibles de reducción que manifiesta la alegante, es decir las emisiones de amoniaco, la contaminación por nitratos, y la resistencia antimicrobiana se abordan para su prevención, control y seguimiento en la Autorización Ambiental Integrada.

El proyecto ha justificado el cumplimiento de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de acuerdo con Decisión de Ejecución (UE) 2017/1442 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o cerdos.

El proyecto aporta un plan de Producción de Estiércoles, que ha sido evaluado y aprobado de acuerdo con los instrumentos de gestión, que aseguran un reparto equilibrado de purín de acuerdo con las necesidades y el manejo de los cultivos, considerando la presencia de otros planes en este mismo ámbito espacial y las limitaciones en aplicación de la Directiva Nitratos.

Con respecto a la alegación b):

Se ha evaluado la incidencia de la actividad sobre la Zona Especial de Conservación (ZEC ES2200037) “Bardenas Reales” y la (ZEC ES 0000133) “Laguna de Pitillas” de la Red Natura 2000 y, sobre las Área de Interés para la Conservación de la Avifauna en Navarra (AICAENA), subáreas de “Landívar” y “Planillas- Corraliza Baja”. De dicha evaluación se extrae que, en lo referente al plan de producción de estiércoles y su gestión por aplicación agrícola en el ámbito de la ZEC y la AICAENA, el proyecto no tendrá incidencia sobre la conservación de los valores de dichos espacios, con las condiciones recogidas en esta declaración de impacto ambiental al no introducir modificaciones sobre las características del ámbito y las pautas de cultivo que han permitido hasta la fecha el mantenimiento de estos los valores.

Respecto a la alegación c): se informa que la misma excede del ámbito del proyecto actualmente en tramitación.

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

ANEJO XII

PLAN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Características generales

Características generales

Código del Plan:	1910080320/1/1

Promotor

Nombre:	I MASO S	***NIF:***	E31737026
Dirección:	Calle Sarda, nº 18	***Cod. Postal:***	31380
Municipio:	Caparroso	***Localidad:***	CAPARROSO
Teléfono:	686520475	***Fax:***	
E-mail:	pjmozaz@hotmail.com		
Tipo:	Ganadero		

Técnico redactor del plan

Nombre:	Jesús Jamar Loperena	***NIF:***	33436869K
Dirección:		***Cod. Postal:***	
Municipio:	Aranguren	***Localidad:***	
Teléfono:	639837877	***Fax:***	
E-mail:	jjamar@mendyra.com		
Titulación:	INGENIERO AGRONOMO	***Nº Colegiado:***	1086

Instalación principal

Municipio:	Olite		
Polígono:	8	***Parcela:***	320
UTM X:	612.146,00	***UTM Y:***	4.699.371,00

Explotación

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

Código:	241NA24		
Nombre:	Obeko2011. SustituirPlan2019	***CIF:***	E31737026

Especies

Porcino

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Especies

PORCINO

Datos generales	
Tipo de Explotación:	CEBO
% de mayor volumen de purín previsto:	5
Datos de las reproductoras:	
Cerdas alojadas:	0
% de reposición anual:	45
Productividad al destete:	20
Edad al destete (días):	21
Datos del precebo:	
Plazas de Precebo:	0
Peso de entrada (Kg):	5.5
Peso de venta (Kg):	22
% de bajas en precebo:	3.5
Índice de Consumo:	1.65
GMDP:	350
Días de vacío:	7
Tipo de Bebedero:	Cazoleta
Datos del cebo:	
Plazas de cebo:	4680

Peso de entrada (Kg):	20
Peso de venta (Kg):	100
% de bajas en cebo:	4
Índice de Consumo:	2.9
GMDC:	716
Días de vacío:	14
Tipo de Bebedero:	Tolva Húmedo

Datos del pienso:

GESTACIÓN:

Kilos/cerda/día	2.72
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65

LACTACIÓN:

Kilos/cerda/día	4.6
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65

REPOSICIÓN:

Kilos/cerda/día	2.72
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65

PIENSO PRESTARTER:

% Proteína en pienso:	20.51
% Fósforo en pienso:	0.75
ZnO2:	Sí

PIENSO STARTER:

% Proteína en pienso: 18.5

% Fósforo en pienso: 0.65

PIENSO CRECIMIENTO:

% Proteína en pienso: 17

% Fósforo en pienso: 0.55

PIENSO ACABADO:

% Proteína en pienso: 15

% Fósforo en pienso: 0.49

MTDs aplicadas:

EN NAVES DE GESTACIÓN:

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN NAVES DE LACTACIÓN:

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN NAVES DE PRECEBBO:

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN NAVES DE CEBO:

Tipo1: Zona ciega limpia

% superficie 1: 100

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN DEPOSITO EXTERIOR:

Tipo: Foso o balsa descubierta

EN REPARTO:

Tipo: Tubos colgantes + enterrado 24 horas siguientes

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Tratamientos

Tratamientos de estiércoles

Tipo tratamiento	*Residuos*	*% disminuye cantidad*	*% disminuye N*	*% fracción líquida*	*% N en F.L.*	*% P2O5 en F.L.*	*% K2O en F.L.*	*% Cu en F.L.*	*% Zn en F.L.*

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Instalaciones

Almacenamiento de residuos en el interior de las naves

Nº Almacen	*Especie*	*Tipo de Residuo*	*Capacidad útil (m3)*	*Superficie (m2)*	*Altura (m)*	*Construido*	*Observaciones*
1	Porcino	Purín Bruto	360,00	720,00	0,50	No	Nave a construir: 4 fosas longitudinales en toda la nave de 90 x 2,0 m x 0,5 m
2	Porcino	Purín Bruto	360,00	720,00	0,50	No	Nave a construir: 4 fosas longitudinales en toda la nave de 90 x 2,0 m x 0,5 m
3	Porcino	Purín Bruto	360,00	720,00	0,50	No	Nave a construir: 4 fosas longitudinales en toda la nave de 90 x 2,0 m x 0,5 m

Almacenamientos de residuos en el exterior de las naves

Nº de almacen	*Especie*	*Tipo de Residuo*	*Está cubierto*	*Construido*	*Sup. superior (m2)*	*Capacidad útil (m3)*	*Municipio*	*Pol.*	*Par.*	*Nº de almacen al que van las aguas*
1	Porcino	Purín Bruto	No	No	3339	6993	Olite	8	320	

Patios

Nº de Patio	*Está cubierto*	*Superficie (m2)*	*Es impermeable*	*Nº de almacen al que van las aguas*	*Observaciones*

Silos

Nº de silo	*Mes*	*Cantidad(t)*	*% de materia seca*	*Nº de almacen al que van los lixiviados*	*Observaciones*

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Cálculo de Emisiones

Emisiones para repartir

Especie	*Tipo de Residuo*	*Cantidad (t)*	*Aguas lluvia (t)*	*N (Kg)*	*P2O5 (Kg)*	*K2O (Kg)*	*Cu(Kg)*	*Zn (Kg)*	*Sup. Min. (ha)*	*Sup. Min. ZV (ha)*
Porcino	Purín Bruto	4.700,04	1.685,05	34.968,35	22.688,81	24.967,04	74,48	430,66	139,87	205,70

Emisiones por lugar

Especie	*Localización*	*N (Kg)*	*P2O5 (Kg)*	*K2O (Kg)*	*Cu(Kg)*	*Zn (Kg)*	*Sup. Min. (ha)*	*Sup. Min. ZV (ha)*

Productos para repartir

Especie	*Época Aplicación*	*Tipo Residuo*	*Descripción*	*Cantidad*	*N (Kg)*	*P2O5 (Kg)*	*K2O (Kg)*	*Cu(Kg)*	*Zn (Kg)*

Entrega a gestores

Gestor	*Especie*	*Tipo de residuo*	*kg N / t estiércol*	*Ene*	*Feb*	*Mar*	*Abr*	*May*	*Jun*	*Jul*	*Ago*	*Sep*	*Oct*	*Nov*	*Dic*

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Cultivada por el promotor

Municipio	*Pol.*	*Par.*	*Sup. Purin (ha)*	*Sup. Estier.(ha)*	*Sup. Total (ha)*	*Cultivo*	*Secano / Regadio*	*Periodicidad*

Cultivada por otros agricultores o ganaderos

Municipio	*Pol.*	*Par.*	*Sup. Purin (ha)*	*Sup. Estier. (ha)*	*Sup. Total (ha)*	*Cultivo*	*Secano / Regadio*	*Periodicidad*

Especiales

Municipio	*Pol.*	*Par.*	*Provincia*	*Sup. Purin (ha)*	*Sup. Estier. (ha)*	*Sup. Total (ha)*	*Cultivo*	*Secano / Regadio*	*Periodicidad*
Olite	12	334	31	4,56	4,56	4,57	Maíz	Regadío	Una vez al año
Olite	12	319	31	15,40	18,60	19,30	Cereales forrajeros	Secano	Una vez al año
Olite	5	297	31	24,27	25,71	29,69	Maíz	Regadío	Una vez al año
Marcilla	7	216	31	54,80	54,80	55,32	Cebada	Secano	Una vez al año
Bardenas Reales	4	541	31	6,14	6,52	6,60	Hortícolas	Regadío	Una vez al año
Caparroso	15	217	31	5,25	5,25	5,25	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	15	230	31	0,34	0,34	0,34	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	16	232	31	5,20	5,22	5,22	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	15	152	31	4,93	4,93	5,16	Maíz	Regadío	Una vez al año
Caparroso	15	148	31	0,30	0,30	0,30	Maíz	Regadío	Una vez al año
Olite	12	321	31	20,66	22,05	22,62	Cebada	Secano	Una vez al año
Murillo el Cuende	11	532	31	6,84	7,08	8,62	Trigo	Regadío	Una vez al año

Plan de Reparto

Porcino

Purín Bruto

	Ene.	*Feb.*	*Mar.*	*Abr.*	*May.*	*Jun.*	*Jul.*	*Ago.*	*Sep.*	*Oct.*	*Nov.*	*Dic.*	*Total*
Estiércol Total Producido (t)	532,1	532,1	532,1	532,1	532,1	532,1	532,1	532,1	532,1	532,1	532,1	532,1	**6.385,1**
Cantidad aplicada en Maíz - Regadío - Una vez al año (t)	0,0	540,0	660,0	520,0	260,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**1.980,0**
Superficie de Maíz - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	12,0	15,0	11,8	6,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**44,9**
Nitrógeno aplicado en Maíz - Regadío - Una vez al año (kg)	0,0	2.957,3	3.614,5	2.847,8	1.423,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**10.843,6**
Dosis aplicada en Maíz - Regadío - Una vez al año (t/ha)	0,0	45,0	44,0	44,0	43,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**176,0**
Dosis de N aplicada en Maíz - Regadío - Una vez al año (kg/ha)	0,0	246,4	241,0	240,9	235,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**241,7**
Cantidad aplicada en Cereales forrajeros - Secano - Una vez al año (t)	0,0	350,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	320,0	0,0	0,0	**670,0**
Superficie de Cereales forrajeros - Secano - Una vez al año en la	0,0	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	7,4	0,0	0,0	**15,4**

que se ha aplicado (ha)													
Nitrógeno aplicado en Cereales forrajeros - Secano - Una vez al año (kg)	0,0	1.916,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.752,5	0,0	0,0	**3.669,3**
Dosis aplicada en Cereales forrajeros - Secano - Una vez al año (t/ha)	0,0	43,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	43,2	0,0	0,0	**87,0**
Dosis de N aplicada en Cereales forrajeros - Secano - Una vez al año (kg/ha)	0,0	239,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	236,8	0,0	0,0	**238,3**
Cantidad aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	300,0	1.260,0	1.415,1	200,0	0,0	0,0	**3.175,1**
Superficie de Cebada - Secano - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	7,0	28,0	35,0	5,5	0,0	0,0	**75,5**
Nitrógeno aplicado en Cebada - Secano - Una vez al año (kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.643,0	6.900,5	7.749,8	1.095,3	0,0	0,0	**17.388,5**
Dosis aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (t/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	42,9	45,0	40,4	36,6	0,0	0,0	**164,9**
Dosis de N aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	234,7	246,4	221,4	200,6	0,0	0,0	**230,4**
Cantidad aplicada en Hortícolas - Regadío - Una vez al año (t)	130,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	120,0	0,0	**250,0**

Superficie de Hortícolas - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	3,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,0	0,0	**6,1**
Nitrógeno aplicado en Hortícolas - Regadío - Una vez al año (kg)	712,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	657,2	0,0	**1.369,1**
Dosis aplicada en Hortícolas - Regadío - Una vez al año (t/ha)	41,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	40,0	0,0	**81,4**
Dosis de N aplicada en Hortícolas - Regadío - Una vez al año (kg/ha)	226,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	219,1	0,0	**223,0**
Cantidad aplicada en Trigo - Regadío - Una vez al año (t)	128,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	182,0	0,0	**310,0**
Superficie de Trigo - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	2,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4,0	0,0	**6,8**
Nitrógeno aplicado en Trigo - Regadío - Una vez al año (kg)	701,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	996,7	0,0	**1.697,7**
Dosis aplicada en Trigo - Regadío - Una vez al año (t/ha)	45,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	45,5	0,0	**90,6**
Dosis de N aplicada en Trigo - Regadío - Una vez al año (kg/ha)	246,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	249,2	0,0	**248,2**
Residuo Total aplicado(t)	258,0	890,0	660,0	520,0	260,0	0,0	300,0	1.260,0	1.415,1	520,0	302,0	0,0	**6.385,1**

Superficie Total en la que se ha aplicado(ha)	6,0	20,0	15,0	11,8	6,0	0,0	7,0	28,0	35,0	12,9	7,0	0,0	**148,7**
Nitrogeno Total aplicado(kg)	1.413,0	4.874,1	3.614,5	2.847,8	1.423,9	0,0	1.643,0	6.900,5	7.749,8	2.847,8	1.653,9	0,0	**34.968,3**
Residuo acumulado (t)	1.048,4	690,4	562,5	574,6	846,7	1.378,8	1.610,9	883,0	0,0	12,1	242,2	774,3	
Estiércol pendiente(t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**0,0**
Nitrógeno pendiente(t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**0,0**

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Equipos de reparto

Equipos de Reparto

Nº de equipo	*Tipo de equipo*	*Capacidad (m3)*	*Anchura (m)*	*Observaciones*
1	Cisterna con tubos colgantes	0.22	0.15	

Dosis

Nº de equipo	*Tipo de Residuo*	*Dosis (m3/ha)*

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Información por Cultivo

Trigo - Regadío

Una vez al año

	Ene.	*Feb.*	*Mar.*	*Abr.*	*May.*	*Jun.*	*Jul.*	*Ago.*	*Sept.*	*Oct.*	*Nov.*	*Dic.*	*Total*
Cantidad (t)	128,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	182,00	0,00	**310,00**
Superficie (ha)	2,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	0,00	**6,84**
N Total (kg/ha)	246,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	249,18	0,00	**248,21**
N equivalente (kg/ha)	172,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	174,43	0,00	**173,74**
P2O5 Total (kg/ha)	160,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161,68	0,00	**161,05**
K2O Total (kg/ha)	176,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177,91	0,00	**177,22**
Coeficientes Equivalencia	0,70	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,70	1,00	

Cebada - Secano

Una vez al año

	Ene.	*Feb.*	*Mar.*	*Abr.*	*May.*	*Jun.*	*Jul.*	*Ago.*	*Sept.*	*Oct.*	*Nov.*	*Dic.*	*Total*
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	1.260,00	1.415,08	200,00	0,00	0,00	**3.175,08**
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,00	28,00	35,00	5,46	0,00	0,00	**75,46**
N Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	234,71	246,45	221,42	200,61	0,00	0,00	**230,43**
N equivalente (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	129,09	135,55	121,78	110,33	0,00	0,00	**126,74**
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	152,29	159,90	143,67	130,16	0,00	0,00	**149,51**
K2O Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167,58	175,96	158,09	143,23	0,00	0,00	**164,53**
Coeficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,55	0,55	0,55	0,55	1,00	1,00	

Maíz - Regadío

Una vez al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	0,00	540,00	660,00	520,00	260,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**1.980,00**
Superficie (ha)	0,00	12,00	15,00	11,82	6,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**44,86**
N Total (kg/ha)	0,00	246,45	240,97	240,93	235,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**241,72**
N equivalente (kg/ha)	0,00	184,83	180,73	180,70	176,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**181,29**
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	159,90	156,35	156,33	152,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**156,84**
K2O Total (kg/ha)	0,00	175,96	172,05	172,02	168,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**172,59**
Coeficientes Equivalencia	1,00	0,75	0,75	0,75	0,75	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	

Hortícolas - Regadío

Una vez al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	130,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120,00	0,00	**250,00**
Superficie (ha)	3,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	**6,14**
N Total (kg/ha)	226,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	219,06	0,00	**222,99**
N equivalente (kg/ha)	147,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142,39	0,00	**144,94**
P2O5 Total (kg/ha)	147,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142,14	0,00	**144,68**
K2O Total (kg/ha)	161,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156,41	0,00	**159,21**
Coeficientes Equivalencia	0,65	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,65	1,00	

Cereales forrajeros - Secano

Una vez al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	0,00	350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	320,00	0,00	0,00	**670,00**
Superficie (ha)	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,40	0,00	0,00	**15,40**
N Total (kg/ha)	0,00	239,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	236,82	0,00	0,00	**238,27**

N equivalente (kg/ha)	0,00	215,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	189,46	0,00	0,00	**203,06**
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	155,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	153,66	0,00	0,00	**154,60**
K2O Total (kg/ha)	0,00	171,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	169,09	0,00	0,00	**170,12**
Coeficientes Equivalencia	1,00	0,90	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,80	1,00	1,00	

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Observaciones

Observaciones generales:

Observaciones del Técnico de la sección de Prevención de la Contaminación:

20/09/2021 Se pone en redacción por petición del técnico redactor.